



SECRETARIA. Roldanillo, 05 de agosto de 2022. A Despacho de la señora Juez, para resolver una solicitud de medida cautelar deprecada por el apoderado de la ejecutante. Sírvase proveer.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL

Roldanillo (Valle), cinco (05) de agosto de dos mil veintidós (2022)

Radicado: 76-622-40-03-001-2017-00278-00
Proceso: Ejecutivo Singular
Demandante: María del Carmen Ríos Jaramillo
Demandado: Omar de Jesús Bedoya Giraldo
Auto: 1276

Con relación a la solicitud de la parte actora encaminada a que se oficie al Hospital Departamental San Antonio de esta municipalidad a fin de que nos informe quien es el actual pagador del demandado, aduciendo que el ejecutado presta sus servicios a esa entidad a través de una "Cooperativa", pertinente es indicar que el Juzgado es del criterio que ello corresponde en principio a una carga exclusiva de la parte actora y no del Despacho, por tanto, deberá por sus propios medios indagar sobre el particular, y solo cuando acredite que adelantó la gestión sin que le fuera suministrada la información, podrá solicitarle al Juzgado que medie, en aplicación del artículo 43-4 del CGP.

Por lo expuesto, deberá denegarse la solicitud realizada por la parte actora.

En virtud y mérito, el Juzgado

R E S U E L V E

DENEGAR la solicitud de oficiar al Hospital Departamental San Antonio de Roldanillo, deprecada por la parte actora, por lo expuesto en la parte motiva de este auto.

N O T I F Í Q U E S E

La Juez,

MAGDA DEL PILAR HURTADO GOMEZ

JUZGADO CIVIL MUNICIPAL DE ROLDANILLO
SECRETARIA

Roldanillo, **08 DE AGOSTO DE 2022** Notificado por
Anotación en Estado de la misma fecha.

ALEXANDER CORTES BUSTAMANTE
Secretario



Firmado Por:

Magda Del Pilar Hurtado Gomez

Juez

Juzgado Municipal

Civil 001

Roldanillo - Valle Del Cauca

Este documento fue generado con firma electrónica y cuenta con plena validez jurídica,
conforme a lo dispuesto en la Ley 527/99 y el decreto reglamentario 2364/12

Código de verificación: **79a2831ff3119ffe58050461ac80f7ed4888442616e9968cfcc84db83c2d5b5f**

Documento generado en 05/08/2022 10:44:12 PM

Descargue el archivo y valide éste documento electrónico en la siguiente URL:

<https://procesojudicial.ramajudicial.gov.co/FirmaElectronica>